



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 318 -2025-GR-PUNO/GR

Puno, 09 OCT. 2025



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente OASA0020250001489, sobre nulidad de oficio de procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 125-2025-OEC/GR PUNO-1;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, solicita que se declare la nulidad de oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 125-2025-OEC/GR PUNO-1, derivado de Subasta Inversa Electrónica Nº 059-2025-OEC/GR PUNO-1, adquisición de agregados, según especificaciones técnicas, para la meta: "Mejoramiento y ampliación del servicio de educación superior tecnológico público en el Instituto Andrés Avelino Cáceres, Distrito de Putina – Provincia de San Antonio de Putina – Departamento de Puno";

Que, como sustento de la declaración de nulidad de oficio, se tiene lo siguiente: Las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 125-2025-OEC/GR PUNO-1, derivado de la Subasta Inversa Electrónica Nº 059-2025-OEC/GR PUNO-1, Especificaciones Técnicas, en cuanto a los Requisitos de Calificación: A. CAPACIDAD LEGAL, HABILITACION, establece que los postores deberán de contar con autorización vigente, para actividades de exploración y/o explotación, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 330-2020-MINEM-D-M (...). B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 119,133.00 (...), y asimismo, para las micro y pequeñas empresas, el postor debe acreditar una experiencia de S/ 29,783.25, y para ello se consideran bienes similares a los siguientes: agregado hormigón, agregado grueso para concreto y/o piedra chancada;

Que, sin embargo, el postor no acredita los requisitos de calificación. Es así que mediante Informe Nº 186-2025-GRP/OASA-MFH de 09 de junio de 2025, de fojas 239, el Especialista en Fiscalización Posterior, advierte que la oferta presentada por el postor GRUPO R&C CONTRATISTAS GENERALES SAC, no acredita la experiencia del postor en la especialidad;

Que, los hechos descritos, configuran vicio de nulidad previsto en el Artículo 44, numeral 44.1, del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por la causal de contravención de normas legales;

Que, mediante Carta Nº 394-2025-GR PUNO/ORA/OASA-RCC e Informe Nº 042-2025-GRP/OASA-EJGC, se puso en conocimiento del postor adjudicado con la buena pro, GRUPO R&C CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., la pretensión anulatoria de la Entidad. Pese a que dicho postor fue notificado el 19-06-2025, con la Carta e Informe antes referidos, para que en el plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles, pueda expresar lo pertinente a su derecho, sin embargo, hasta la actualidad, no ha formulado oposición ni objeción alguna a la pretensión anulatoria de la Entidad;

Que, por lo expuesto, esta Oficina está de acuerdo con la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, de declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 125-2025-OEC/GR PUNO-1, derivado de Subasta Inversa Electrónica Nº 059-2025-OEC/GR PUNO-1, adquisición de agregados, según especificaciones técnicas, para la meta: "Mejoramiento y ampliación del servicio de educación superior tecnológico público en el Instituto Andrés Avelino Cáceres, Distrito de Putina – Provincia de San Antonio de Putina – Departamento de Puno", retrotrayéndolo hasta la etapa de admisión evaluación y calificación de propuestas;





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 318 -2025-GR-PUNO/GR

Puno, 09 OCT. 2025



Que, con Informe Legal Nº 000361-2025-GRP/ORAJ, de fecha 07 de julio de 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica expresa su acuerdo con la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, en el sentido de que se declare la nulidad de oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 125-2025-OEC/GR PUNO-1, derivado de Subasta Inversa Electrónica Nº 059-2025-OEC/GR PUNO-1, adquisición de agregados, según especificaciones técnicas, para la meta: "Mejoramiento y ampliación del servicio de educación superior tecnológico público en el Instituto Andrés Avelino Cáceres, Distrito de Putina – Provincia de San Antonio de Putina – Departamento de Puno", retrotrayéndolo hasta la etapa de admisión evaluación y calificación de propuestas;

Estando al Informe Nº 000042-2025-GRP/OASA-EJGC del Especialista en Procesos de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Carta Nº 03-2025 GRUPO R&C CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. del contratista Grupo R&C C.R., Carta Nº 394-2025-GR PUNO/ORAJ/OASA-RCC, Informe Nº 002676-2025-GRP/OASA, Informe Nº 002615-2025-GRP/OASA, Informe Nº 002415-2025-GRP/OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Informe Nº 00314-2025-GRP/ORAJ de la Oficina Regional de Administración, Informe Legal Nº 000361-2025-GRP/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, proveído Nº 022085-2025-GRP/GGR de la Gerencia General Regional, Informe Nº 004163-2025-GRP/OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Informe Nº 000630-2025-GRP/ORAJ de la Oficina Regional de Administración y disposición de la Gerencia General Regional mediante proveído 033513-2025-GRP/GGR;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la nulidad de oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 125-2025-OEC/GR PUNO-1, derivado de Subasta Inversa Electrónica Nº 059-2025-OEC/GR PUNO-1, adquisición de agregados, según especificaciones técnicas, para la meta: "Mejoramiento y ampliación del servicio de educación superior tecnológico público en el Instituto Andrés Avelino Cáceres, Distrito de Putina – Provincia de San Antonio de Putina – Departamento de Puno", retrotrayendo el procedimiento de selección hasta la etapa Admisión, Evaluación y Calificación de propuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la remisión de copia de los actuados pertinentes, a la Secretaría Técnica del PAD, para la determinación de responsabilidades por la declaración de nulidad a que se refiere el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR el desglose del expediente, de la autógrafo respectiva, para que sea entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



RICHARD HANCCO SONCCO
GOBERNADOR REGIONAL